

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **130**

Fecha: 09/11/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 <b>2014 00642</b>	Verbal	ARISTOBULO - GARCIA RINCON	ROBERTO - PAVAJEAU MOLINA	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda PRIMERO: ADMITIR la reforma presentada por el demandante CARLOS ALBERTO CONTRERAS JAIME a través de su apoderado en cuanto a los hechos y pretensiones de la misma.	08/11/2022	
20001 40 03 003 <b>2017 00176</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ANDRES MAURICIO - TOMBE SOTELO	Auto señala honorarios PRIMERO: Negar la solicitud fijación de honorarios presentada por el abogado Hernán Guillermo Castro Moreno, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	08/11/2022	
20001 40 03 003 <b>2017 00722</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JORGE TRUJILLO PEÑALOZA	Auto agrega despacho comisorio PRIMERO: Agréguese al expediente el despacho comisorio No. 022-2021, debidamente diligenciado, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Codazzi, Cesar.	08/11/2022	
20001 40 03 003 <b>2019 00552</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	MAURO ENRIQUE - BAQUERO CARDENAS	ANA DEL CARMEN - SANCHEZ GUERRA	Auto ordena comisión PRIMERO: ORDENAR el Secuestro del bien inmueble, ubicado en Valledupar (Cesar), de propiedad de ANA DEL CARMEN SANCHEZ GUERRA, identificada con C.C. 42.490.275, distinguido como Casa ubicada en la Calle 16A No.20-04 de Barrio Dangond de la ciudad de Valledupar, Cesar, cuyos linderos se encuentra en la Escritura Pública No.2.340 del 16 de septiembre de 2015 de la Notaria 2ª del Circulo de esta ciudad e identificado con matrícula inmobiliaria N°. 190-3657 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. SEGUNDO: Se designa para la práctica de la diligencia, al auxiliar de la justicia (secuestre) señor JORGE MARIO MERCADO VEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.140.860.845, quien puede ser notificado en la Calle 35 A No.8-34 de Barranquilla, Atlántico, correo electrónico jmercdov29@hotmail.com y a los celulares 3207052721-3045660764. Comuníquesele conforme a la ley. TERCERO: COMISIONAR, para la práctica de la diligencia, al señor Alcalde Municipal	08/11/2022	
20001 40 03 003 <b>2019 00552</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	MAURO ENRIQUE - BAQUERO CARDENAS	ANA DEL CARMEN - SANCHEZ GUERRA	Sentencia Proceso Ejecutivo Hipotecario PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por MAURO ENRIQUE BAQUERO CARDENAS, contra ANA DEL CARMEN SANCHEZ GUERRA. (...)	08/11/2022	
20001 40 03 003 <b>2020 00421</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	FRAY DAVID JIMENEZ MONSALVE	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	08/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 <b>2020 00421</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	FRAY DAVID JIMENEZ MONSALVE	Auto agrega despacho comisorio PRIMERO: Agréguese al expediente el despacho comisorio No. 007-2022, debidamente diligenciado, procedente de la Inspección Urbana de Policía en turno de esta ciudad.	08/11/2022	
20001 31 03 003 <b>2022 00094</b>	Ordinario	MARITZA DEL SOCORRO - ARIAS AHUMADA	URBANIZADORA LA CANDELARIA	Auto inadmite demanda PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones arriba anotadas.	08/11/2022	
20001 31 10 002 <b>2022 00246</b>	Ejecutivo Singular	CARMEN CECILIA ORDUZ TIRADO	DANIL OSVALDO ESPINOSA CAMARGO	Auto niega mandamiento ejecutivo PRIMERO: Abstenerse de librar mandamiento de pago solicitado, por las razones anotadas.	08/11/2022	
20001 40 03 003 <b>2022 00421</b>	Inspecciones judiciales y peritaciones	LUIS ANTONIO ATENCIO CARRILLO	LISBETH ANGELICA ACOSTA SERRANO	Auto que Ordena Requerimiento Requerir al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA DE VALLEDUPAR, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, allegue con destino al expediente el acta de conciliación No. 585 de 2021, de fecha 27 de agosto de del 2021. Oficiese.	08/11/2022	
20001 40 03 003 <b>2022 00493</b>	Ordinario	CARMEN ELENA - ARGUMEDO	YOLILE ESTELLA MARQUEZ DAZA	Auto admite demanda PRIMERO: Admitir la demanda Verbal de Rescisión de Contrato por Lesión Enorme de Menor de Cuantía presentada por CARMEN ELENA ARGUMEDO, actuando a través de apoderado judicial, contra YOLILE ESTELA MARQUEZ DAZA.	08/11/2022	
20001 40 03 003 <b>2022 00498</b>	Sucesión Por Causa de Muerte	FRANK GREGORIO ACUÑA ARENALES	SIN DEMANDADO	Auto inadmite demanda PRIMERO: Negar la apertura y radicación de la presente sucesión por las razones arriba anotadas. SEGUNDO: Désele cinco (5) días a la parte demandante para que la subsane so pena de rechazo.	08/11/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/11/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

**EDWAR JAIR VALERA PRIETO  
SECRETARIO**